

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión, habiendo sido subsanada oportunamente.

Bucaramanga, 30 de Agosto de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Quince de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 13 de Agosto de 2021 se inadmitió la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por ALEXANDER ORTIZ ORTIZ contra LUZ MABEL MAYORGA RODRÌGUEZ, a través de mandatario judicial por adolecer de defectos que impedían su admisión y además se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados el pasado 17 de agosto de 2021.

Mediante memorial del 25 de agosto de esta anualidad, el apoderado de la parte actora, da parcial cumplimiento a lo ordenado en el citado auto del 13 de agosto de 2021, dado que se observa manifestación en el sentido que se anexa registro civil de matrimonio de fecha 23 de agosto de 2021, y solicitud al despacho en el sentido que se ordene su inscripción y se libren los oficios a la Notaria Tercera de Bucaramanga.

Es menester precisarle al apoderado de la parte actora que, en el proceso de Separación de Bienes, en audiencia celebrada el 2 de junio de 2021 con Rad 610 2019, se decreto la separación de bienes y en el numeral tercero se ordenó la inscripción de dicha providencia en el respectivo registro de matrimonio de las partes enviándose las comunicaciones respectivas a la Notaría Tercera de Bucaramanga, sin que hubiera realizado la inscripción.

En consecuencia, se torna necesario, remitir nuevamente comunicación al citado ente notarial para que inscriba las providencias que decretaron la separación de bienes y el divorcio de las partes, y se requiere a la parte demandante, para que previo al estudio de admisibilidad de la demanda, solicite nuevo registro donde consten las anotaciones descritas, el que deberá aportar dentro de los próximos cinco días a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7310b6750593f9173d1a4bf724fec030932d52a1a86dc142baaa9d1b71a4f
d8a**

Documento generado en 15/09/2021 04:24:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**